

Plaza Número: 17

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - ENRIQUE HITA VILLAVEDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
 - EUSEBIO BERNABEU MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - IGNACIO JUVELLS PRADES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - CARLOS GOMEZ-REINO CARNOTA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
SECRETARIO:
 - F. JAVIER ROMERO MORA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - M^ª JOSEFA YEUEL GIMENEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL:
 - PEDRO ABDRES BOU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - GASPAR ORRIOLS TUBELLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - CARLOS FERREIRA GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SECRETARIO:
 - FELIPE MATEOS ALVAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE ALICANTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ANDUJAR	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ARJONA	8.250.000	4.125.000	3.203.475

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
CABRA DE SANTO CRIS	3.750.000	1.875.000	1.456.125
CAZALILLA	1.400.000	700.000	543.620
ESCAÑUELA	2.000.000	1.000.000	776.600
HIGUERA DE ARJONA	4.018.000	2.009.000	1.560.189
IRUELA (LA)	2.500.000	1.250.000	970.750
JABALQUINTO	3.250.000	1.625.000	1.261.975
JAMILENA	7.500.000	3.750.000	2.912.250
MANCHA REAL	4.500.000	2.230.000	1.731.818
MARMOLEJO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
ORCERA	3.500.000	1.750.000	1.359.050
SORIHUELA DEL GUADA	2.500.000	1.250.000	970.750
TORREBLASCOPEURO	5.500.000	2.750.000	2.135.650
TORRE DEL CAMPO	1.400.000	700.000	543.620
TORREPEROGIL	3.100.000	1.516.900	1.178.025
VILCHES	3.000.000	1.500.000	1.164.900
VILLANUEVA DE LA RE	3.300.000	1.649.999	1.281.389
VILLARRODRIGO	1.400.000	700.000	543.620
CARCHELES (LOS)	2.250.000	1.125.000	873.675
VILLATORRES	2.000.000	1.000.000	776.600
TOTAL:	77.118.000	38.505.899	29.903.681

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia al artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	9.706.126	4.853.063	3.768.889
ALANIS	1.000.000	500.000	388.300
ALCALÁ DE GUADAIRA	3.410.962	1.705.481	1.324.477
ALCALA DEL RIO	2.000.000	1.000.000	776.600
ALCOLEA DEL RIO	3.205.568	1.602.784	1.244.722
ALGABA (LA)	1.300.000	650.000	504.790
ALGAMITAS	3.752.793	1.876.396	1.457.209
ALMADEN DE LA PLATA	1.500.000	750.000	582.450
ALMENSILLA	1.500.000	750.000	582.450
ARAHAL	11.820.979	5.810.489	4.512.426
AZNALCAZAR	2.269.402	1.134.701	881.209
AZNALCOLLAR	6.000.000	3.000.000	2.329.800
BADOLATOSA	7.400.000	3.700.000	2.873.420
BOLLULLOS DE LA MIT	2.000.000	1.000.000	776.600
BORMUJOS	1.000.000	500.000	388.300
BRENES	4.666.638	2.333.319	1.812.056
BURGUILLOS	2.130.110	1.065.055	827.122
CABEZAS DE SAN JUAN	36.146.628	18.073.314	14.035.736
TOTAL:	100.609.206	50.304.602	39.086.556

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia al artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Provincia de Granada.

Entidad: AA.VV. «Las Cruces».
Cuantía: 175.000.

Entidad: AA.VV. Polígono de Cartuja de Granada.
Cuantía: 100.000.

Entidad: AA.VV. de las Barriadas de La Chana.
Cuantía: 125.000.

Entidad: Acug-Asoc. Consumidores y Usuarios.
Cuantía: 100.000.

Entidad: Agrajer-Asoc. Jugadores Azar en Rehab.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Aproma-Asoc. Promoc. Barrios Marginados.
Cuantía: 100.000.

Entidad: Asoc. de Padres de Niños Autistas.
Cuantía: 100.000.

Entidad: Asoc. Granadina de Emigrantes Retornados.
Cuantía: 200.000.

Entidad: Asoc. Padres Emigrant. Temp. Albuñuelas.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Síndrome Down de Granada.
Cuantía: 500.000.

Entidad: Aspace-Asoc. Atenc. Pers. Parálisis Cerebral.
Cuantía: 450.000.

Entidad: Fed. And. de Asoc. de Sordos.
Cuantía: 250.000.

Entidad: Fed. And. de Asoc. Fraternidad de Enfermos
y Min.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Fed. Prov. Asoc. de Minusv. Físicos.
Cuantía: 250.000.

Entidad: Fed. Prov. de AA.VV. de Granada.
Cuantía: 533.339.

Entidad: Granada-Acoge.
Cuantía: 100.000.

Entidad: Mov. por la Paz, Desarme y la Libertad.
Cuantía: 316.661.

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Entidad: Asoc. Jueces y Mag. «Franc. de Vitoria».
Cuantía: 1.000.000.

Entidad: Asoc. Juvenil «Istabba» (Sevilla).
Cuantía: 500.000.

Entidad: Confederación de AA.VV. de Andalucía.
Cuantía: 8.000.000.

Entidad: Cruz Roja de Sevilla.
Cuantía: 500.000.

Entidad: Fed. And. de Municipios y Provincias.
Cuantía: 2.000.000.

Entidad: Fed. Prov. de AA.VV. «Unidad».
Cuantía: 3.500.000.

Entidad: Peña Cultural Flamenca «Niño el Mauro».
Cuantía: 1.500.000.

Entidad: Real Academia de Córdoba.
Cuantía: 800.000.

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Provincia de Huelva.

Entidad: Afaenes-Asoc. Famil. Enf. Esquizofrénicos.
Cuantía: 200.000.

Entidad: Aonujer-Asoc. Onubense Jug. Azar Rehabilit..
Cuantía: 250.000.

Entidad: Asoc. Naim.
Cuantía: 200.000.

Entidad: Asoc. Alcer-Onuba.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Jefes Polic. Local Prov. Huelva.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Parados Onubenses.
Cuantía: 200.000.

Entidad: Asoc. Parálíticos Cerebrales de Huelva.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Tierra Nueva.
Cuantía: 350.000.

Entidad: Asociación Aguaviva de Huelva.
Cuantía: 250.000.

Entidad: Aspaprome-Asoc. Protección del Menor.
Cuantía: 250.000.

Entidad: Aspapronias-Asoc. Padres Protec. Niños
Subn.
Cuantía: 250.000.

Entidad: Ces-Huelva-Proyecto Hombre.
Cuantía: 200.000.

Entidad: Colegio Virgen de Belén.
Cuantía: 350.000.

Entidad: Teléfono de la Esperanza.
Cuantía: 300.000.

Entidad: Unión de Radioaficionados Españoles.
Cuantía: 244.850.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcelas sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Galera (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Galera (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Galera (Granada), que a continuación se describen:

1. Situación, Barrio de San Antón. Extensión, 67,51 m². Linderos, Norte, C/ San Roque; Sur, Cerro de las Cruces; Este, doña Carmen Cruz Hornos y Oeste, C/ San Roque. Valoración, 114.767 ptas.

2. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 48,12 m². Linderos, Norte, Herederos don Salvador Martínez Agüera; Sur, Cerro de las Cruces; Este, C/ Juan de Austria y Oeste, Cerro de las Cruces. Valoración, 81.804 ptas.

3. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 60,30 m². Linderos, Norte, C/ Juan de Austria; Sur, Cerro de las Cruces; Este, doña Rosario Sola Carayol y parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, Cerro de las Cruces. Valoración, 102.510 ptas.

4. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 30,26 m². Linderos, Norte, doña Rosario Sola Carayol; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, Cerro de las Cruces. Valoración, 51.442 ptas.

5. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 27,92 m². Linderos, Norte, don Juan Camacho García; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 47.464 ptas.

6. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 30,48 m². Linderos, Norte, don Jesús Venteo Quiles; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 51.816 ptas.

7. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 27,75 m². Linderos, Norte, doña Carmen Tripijana Cuartero; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste,

te, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 47.175 ptas.

8. Situación. Barrio San Antón. Extensión, 25,16 m². Linderos, Norte, don Juan Francisco Díaz Carayol; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 42.772 ptas.

9. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 26,00 m². Linderos, Norte, doña Rosa Gómez Romo; Sur, C/ San Antón; Este, doña Rita Navarro Castillo y plazoleta del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 44.200 ptas.

10. Situación, C/ Esperanza. Extensión, 116,06 m². Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Jesús Rodríguez García; Este, Acequia de Carrachila y Oeste, C/ Esperanza. Valoración, 197.302 ptas.

11. Situación, frente a la C/ Cervantes. Extensión, 26,29 m². Linderos, Norte, don Francisco Pérez Tomás; Sur, parcela sobrante del Ayuntamiento; Este, don Gumerindo Domingo Leonés y Oeste, C/ de nueva apertura, Valoración, 44.693 ptas.

12. Situación, frente a la C/ Cervantes. Extensión, 86,10 m². Linderos, Norte, parcela sobrante del Ayuntamiento; Sur, parcela sobrante del Ayuntamiento; Este, don Manuel Berbel Hernández y Oeste, C/ de nueva apertura. Valoración, 146.370 ptas.

13. Situación, frente a la C/ Cervantes. Extensión, 88,10 m². Linderos, Norte, parcela sobrante del Ayuntamiento; Sur, C/ Cervantes; Este, don Francisco Revelles Quiles y Oeste, C/ de nueva apertura. Valoración, 152.249 ptas.

14. Situación, Transversal de C/ La Paz. Extensión, 25,50 m². Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Jesús Sola García; Este, parcela sobrante núm. 2 y Oeste, don Jesús Sola García. Valoración, 43.550 ptas.

15. Situación, Transversal de C/ La Paz. Extensión, 62,35 m². Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Rafael Aguilera Muñoz y don Francisco Muñoz Rodríguez; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, don Rafael Aguilera Muñoz y C/ La Paz. Valoración, 105.995 ptas.

16. Situación, C/ Esperanza. Extensión, 76,10 m². Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Francisco Muñoz Rodríguez; Este, C/ Esperanza y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 129.370 ptas.

17. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 42,36 m². Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, doña Juana Moreno López; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 72.012 ptas.

18. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 50,91 m². Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, doña Dolores Navarro Trigueros; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 86.547 ptas.

19. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 65,79 m². Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, don Manuel Martínez Rodríguez; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 111.843 ptas.

20. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 48,87 m². Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, don Fermín Guillén Muñoz; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, doña Purificación Carayol García, viuda de don Miguel Díaz Serrano y parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 83.079 ptas.

21. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 37,50 m². Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, don Miguel Díaz Serrano a su viuda doña Purificación Carayol García; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, don Francisco Navarro Trigueros y parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 63.750 ptas.

22. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 200,00 m². Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, Cerro de las Cruces; Este, don Francisco Navarro Trigueros y parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 340.000 ptas.

23. Situación, Transversal de C/ La Paz. Extensión, 125,50 m². Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, C/ La Paz, parcela sobrante del Ayuntamiento y don Juan Francisco Domingo Leonés; Este, Acequia de Carrachila y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento y don Juan Francisco Domingo Leonés. Valoración, 213.350 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Galera (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95, interpuesto por doña Francisca García Navarro, doña Dolores Rodríguez Pérez, doña Adela Parrado Castro y doña Juana Santiago Guerrero contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95, interpuesto por doña Ana Molina Acedo, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gober-

nación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95, interpuesto por doña Rosario Cabello Alcaide, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95, interpuesto por doña Aquilina Casado Caro, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95, interpuesto por don José Jimena Trujillo, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95, interpuesto por doña Lázara González Fernández, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95, interpuesto por don Juan Carlos Gil García, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Pablo Lozano. Expediente sancionador núm. SE/114/94/ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pablo Lozano contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante acta de fecha 23 de abril de 1994 formulada por la Presidencia del Espectáculo se denunció la manipulación artificial de las astas de la res marcada con el número 49, lidiada en la corrida de toros celebrada ese mismo día en la Plaza de la Real Maestranza de Sevilla.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 23 de enero de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso a la ganadería Alcurrucén sanción consistente en multa de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), por infracción del artículo 48 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, tipificada como falta grave y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 15.b) y 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Tercero. Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario, en el que además, de solicitar la suspensión de la ejecución de aquella, reproduce las siguientes alegaciones:

- La presunción de inocencia ha de ser destruida mediante la prueba de la autoría del hecho por la Administración, en virtud del artículo 24 de la Constitución, del artículo 13.3 de la citada Ley 10/1991 y de numerosas sentencias del Tribunal Constitucional.

- No ha quedado acreditada la modificación artificial de las astas, ya que la modificación de los pitones puede deberse a causas naturales.

- La nulidad producida por la vulneración del artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse discutido en la resolución ninguno de los fundamentos jurídicos alegados en defensa del expedientado ni demostrarse que las astas analizadas fueran la de la res sancionada.

- Imposibilidad de tomar como base para sancionar al ganadero el artículo 48 del Reglamento por suponer una evidente contradicción con lo estipulado en el citado artículo 13.3 de la Ley 10/91.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

En primer término, y antes de proceder al estudio del fondo de las alegaciones planteadas, corresponde a este órgano señalar que de la simple lectura de la resolución impugnada se desprende la conformidad de la misma a las formalidades del procedimiento legalmente previsto, haciendo referencia expresa a los descargos efectuados por el interesado.

II

Por otra parte, de toda la documentación obrante se obtiene la certeza sin duda alguna de la manipulación artificial de las astas correspondientes a la res lidiada con el número 49 y perteneciente a la ganadería Alcurrucén, constatada mediante el reconocimiento "post mortem" realizado con todas las garantías y requisitos exigidos por el artículo 60 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tal y como se constata en el acta, firmada por todos los asistentes al acto, con excepción del ganadero.

III

A este respecto, debe advertirse también el destierro de cualquier tipo de dudas sobre el carácter subjetivo de la responsabilidad exigida, pues el citado artículo 48 establece a cargo del ganadero el deber de velar por la integridad de las defensas, y es la infracción de esta obligación la que genera la responsabilidad de aquél. Así pues, no cabe hablar de responsabilidad objetiva, en cuyo caso bastaría con la constatación del deterioro de las astas, sino de una responsabilidad subjetiva y, como tal, imputable a título de dolo o culpa, puesto que, de lo contrario, carecería de sentido la referencia que hace el precepto a manipulación "fraudulenta".

IV

El carácter subjetivo de dicha responsabilidad se deriva además de la aplicación plena de los principios de personalidad de la pena, de culpabilidad y de presunción de inocencia en el Derecho administrativo sancionador, al ser éste una manifestación más del orden punitivo del Estado. El contenido de los mismos exige, igual que en el ámbito penal, que la infracción administrativa sea imputada a título de dolo o culpa, lo que además debe quedar probado razonablemente (véase, entre otras, sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 1991).

Ahora bien, la presunción de inocencia, que ha dejado de ser un principio general informador de la actividad procesal para convertirse en un derecho fundamental que vincula a todos los poderes públicos, es una presunción "iuris tantum". Como tal, queda desvirtuada siempre que medie una actividad probatoria de cargo con fuerza suficiente (sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 1991),

y que en el caso que ahora es examinado viene representada por el acta de reconocimiento "post mortem" de la res, en el que queda constatada la manipulación artificial de las defensas de la res lidiada con el número 49, de la ganadería de Alcurrucén. En este sentido, entendemos que efectivamente ha cedido la presunción de inocencia a favor del interesado con el análisis citado, sin que los hechos imputados queden sin efecto por las alegaciones esgrimidas, limitadas a negar su participación en los hechos, sin capacidad suficiente para desvirtuar la creencia, a todas luces lógica y razonable (como exige la jurisprudencia del Tribunal Supremo), del órgano resolutor de que sólo él puede ser responsable de los cargos.

A esta conclusión se llega con más contundencia si cabe con la lectura de los artículos del Reglamento de espectáculos taurinos que regulan el proceso que comprende desde el embarque de las reses para su traslado desde las fincas hasta el reconocimiento "post mortem" de las mismas, en los que en todo momento se prevé la presencia del ganadero o de un representante designado al efecto. Difícilmente puede aceptarse la intervención fraudulenta de cualquier otra persona sin conocimiento del interesado, más aún cuando únicamente alega su no participación, sin indicar qué personas podían haber estado en contacto con las reses, en cuyo caso se hubiera generado también una responsabilidad por culpa in vigilando.

V

En este sentido, se puede citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 15 de junio de 1993, dictada también en un supuesto de sanción por manipulación de astas, que decía textualmente:

"El informe de los peritos de la Administración es contundente y digno de todo crédito pues, ciertamente como invoca la Administración, recogiendo lo ya dicho por esta Sala en Sentencia de 25 de junio de 1991 (recurso 3626/89) ha de darse mayor credibilidad a los dictámenes oficiales pues como orienta nuestra Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de marzo de 1988 existe una presunción de veracidad en los técnicos de la Administración. Tal presunción no ha sido desvirtuada por la actora"

VI

Con respecto a la suspensión solicitada, el artículo 138.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa; por tanto, hasta tanto no se resuelva el presente recurso -que sí pone fin a esa vía, según su artículo 109 a)-, no es preciso conceder suspensión alguna.

Vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en espectáculos taurinos, el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Pablo Lozano, representante legal de la ganadería Alcurrucén, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad

con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución al recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Moreno Ferrer. Expediente sancionador núm. GR-27/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Moreno Ferrer contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 13 de abril de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la que se sanciona a don Joaquín Moreno Ferrer con 25.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 70 y 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto y Orden de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sus-

tituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Y más concretamente en esta materia, comprendida dentro de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, se consagra el principio de presunción de veracidad "iuris tantum" en relación con las "informaciones aportadas por los agentes de la autoridad, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados". Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no haber deducido el interesado a lo largo de todo el procedimiento, ni descargos ni alegaciones, no siendo posible admitir ahora las afirmaciones gratuitas del recurrente al resolver el presente recurso (art. 112.1, segundo párrafo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Par-do Casanova».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003099/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo número 01/0003099/1995, interpuesto por doña Amelia García Berlanga, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003099/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003101/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003101/1995, interpuesto por don Antonio Castillo Martínez, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003101/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003102/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003102/1995, interpuesto por don José Luis Cabrero Alvaro, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003102/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003107/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003107/95, interpuesto por don Olegario Fuertes Puertas, contra la resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003107/95.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003108/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003108/95, interpuesto por doña Ana María Wandossell Maicas, contra la resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003108/95.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003109/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003109/1995, interpuesto por don Antonio López

Vallejo, contra la resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003109/95.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003110/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003110/1995, interpuesto por doña Cristina Guerrero Moreno, contra resolución de 23 de diciembre de 1994 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003110/1995.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003111/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003111/1995, interpuesto por doña Sara García Curto, contra Resolución de 23 de diciembre de 1994 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003111/1995.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003114/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003114/1995, interpuesto por don Francisco Albuera Guiraldos, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003114/95.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003117/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003117/95, interpuesto por doña Isabel Gálvez Cabello, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003117/95.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo parcial de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOJA del 10 de enero de 1995), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, ejercicio de 1994.

Asimismo, por Resolución de 2 de noviembre de 1995 (BOJA del 9) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria así como de la posibilidad de recepción en el Servicio de Acción Social de reclamaciones en plazo, procede publicar un listado definitivo parcial de beneficiarios, de acuerdo con la normativa vigente para dicha modalidad.

De acuerdo con lo anterior, se anuncia en este acto la publicación de un nuevo listado complementario de beneficiarios y uno definitivo de excluidos para el primer trimestre de 1996.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo parcial del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, que figura como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

ANEXO

BENEFICIARIOS DE PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA. FONDO DE ACCION SOCIAL. PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL. EJERCICIO DE 1994

GR.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJ/ORGANº	PLAZO	CUANTÍA
A	25088038	GARCÍA LÓPEZ, Montserrat	SALUD. Sevilla	48	1.000.000
A	25864811	SALIDO TORRES, Rafael	E. y C. Cádiz	48	1.000.000

GR.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJ/ORGANº	PLAZO	CUANTÍA
A	25307106	DIAZ MOLINA, Félix	E. y C. Málaga	48	1.000.000
A	25307106	CORTIÑAS PEDROCHE, Man.	E. y C. Málaga	48	1.000.000
A	27283742	MALDONADO DELGADO, Alb.	I. C. y T. Sevilla	48	1.000.000
A	25105172	AÑÓN MORENO, E. Macarena	E. y C. Cádiz	48	1.000.000
A	25972821	ROMERA ARIAS, Antonio	Cultura. Jaén	48	1.000.000
A	04141603	CABELLO CABELLO, Luis	E. y C. Granada	48	1.000.000
A	25948166	ARANDA ARANDA, Francisco	E. y C. Jaén	48	1.000.000
A	27516156	FLORES LOSILLA, Elisa	E. y C. Almería	48	1.000.000
A	24186847	PEREZ BARRAGAN, Anguiano	E. y C. Granada	48	1.000.000
B	25962079	RODRÍGUEZ ROS, Alfonso M.	" Jaén	60	1.000.000
B	24166421	CONTRERAS RUIZ, José	" Granada	60	1.000.000
B	26171805	HOCES GÁLVEZ, Juan	" Jaén	60	1.000.000
B	25250119	REINA GRANADOS, Cristóbal	" Málaga	60	1.000.000
B	24153768	JIMÉNEZ PINEL, Daniel	" Granada	60	1.000.000
B	32021992	ROMERO ORTEGA, José A	" Málaga	60	1.000.000
B	31833257	MAGARIÑOS CAPITÁN, Juana M.	S.A.S. Cádiz	60	1.000.000
B	29784003	GARRIDO MACÍAS, Mª Cinta	E. y C. Huelva	60	1.000.000
B	27855096	AMADOR JURADO, Natividad	" Sevilla	60	1.000.000
B	25977021	ALCALÁ FERNÁNDEZ, José M.	" Sevilla	60	1.000.000
B	74814837	ORTEGA MORENO, Rafael	" Málaga	60	1.000.000
B	42739365	GARCÍA SILVERA, Marcelino	" Málaga	60	1.000.000
B	28456456	ESPINOSA GARCÍA, José M.	" Sevilla	60	1.000.000
B	28500237	GARCÍA DÍAZ, Andrés	" Sevilla	48	1.000.000
B	06977271	FERNÁNDEZ DÍAZ, Juan	" Cádiz	60	1.000.000
B	30473901	ESPEJO JURADO, Francisco	E. y C. Córdoba	60	1.000.000
B	28395720	MARTÍN REINA, Ricardo	" Sevilla	60	1.000.000
B	27249229	AZNAR SÁNCHEZ, Antonio J.	" Almería	60	1.000.000
B	28404962	MARÍN DELGADO, Miguel	" Sevilla	60	1.000.000
B	23626044	MORELL LUQUE, Juan	" Granada	60	1.000.000
B	30432054	ESPADAS PÁEZ, Antonio	" Córdoba	60	1.000.000
B	25298590	MARTÍN-PRIETO MÁRQUEZ, Mat.	" Málaga	60	1.000.000
C	28565445	CALVO PERALES, José M.	S.A.S. Sevilla	72	1.000.000
C	24882748	PINO RUBIO, Andrés DEL	" Málaga	72	1.000.000
D	75408171	CASTILLO LOBATO, Jesús	" Sevilla	84	1.000.000
D	24183419	LLANELI ÁLVAREZ, Ángeles	" Granada	84	1.000.000
D	34841062	GARCÍA GARCÍA, Matilde M.	M. Amb. Almería	84	1.000.000
D	29769694	HIERRO BOCANEGRA, José L.	S.A.S. Huelva	84	1.000.000
D	34070790	REJANO ROMERO, Francisco	E. y C. Sevilla	80	1.000.000
D	46004638	RAMÍREZ MADUEÑO, M. Luisa	S.A.S. Córdoba	72	1.000.000
D	25997966	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Miguel A.	I. C. y T. Jaén	84	1.000.000
E	29748503	RIVERO LINARES, Francisco	S.A.S. Huelva	84	1.000.000
E	29764161	LOZANO MÁRQUEZ, Manuel	" Huelva	84	1.000.000

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo parcial de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOJA del 10 de enero de 1995), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración

de la Junta de Andalucía, modalidad Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, ejercicio de 1994.

Asimismo, por Resolución de 2 de noviembre de 1995 (BOJA del 9) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria así como de la posibilidad de recepción en el Servicio de Acción Social de reclamaciones en plazo, procede publicar un listado definitivo parcial de beneficiarios, de acuerdo con la normativa vigente para dicha modalidad.

De acuerdo con lo anterior, se anuncia en este acto la publicación de un nuevo listado complementario de beneficiarios y uno definitivo de excluidos para el primer trimestre de 1996.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo parcial del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, que figura como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

ANEXO

BENEFICIARIOS DE PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA. FONDO DE ACCION SOCIAL. PERSONAL LABORAL. EJERCICIO DE 1994

GR.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJ ^o /ORGAN ^o	PLAZO	CUANTÍA
II	74312086	DÁVALOS DE HARO, M. Dolores	E. y C. Sevilla	60	1.000.000
III	29733111	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Franc ^o	M. AMB. Huelva	72	1.000.000
III	25892212	LARA VALVERDE, Juan M.	A. y P. Jaén	72	1.000.000
IV	27245920	VARGAS LÓPEZ, Nicolás	O.P.T. Almería	84	1.000.000
IV	25557618	GARCÍA DIÁNEZ, José	A. y P. Sevilla	84	1.000.000
V	26197957	LÓPEZ JIMÉNEZ, Antonio	E. y C. Jaén	84	1.000.000
V	75385392	NÚÑEZ ÁLVAREZ, Juan	E. y C. SS.CC.	84	1.000.000
V	28680957	CORTÉS FERRERO, Carmelo	M. AMB. SS.CC.	84	1.000.000
V	31214619	SÁNCHEZ ARIZA, Luis G.	CULTUR. Cádiz	84	1.000.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio de Formación Profesional Específica.

El Decreto 9/1995, de 24 de enero, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio se hará mediante la elaboración

de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Laboratorio, de grado medio, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 9/1995, de 24 de enero, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del

centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero. 1. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.

b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.

c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado medio de Laboratorio.

d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.

e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.

f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.

g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

h) Programaciones de los módulos profesionales.

i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.

j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2. Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

a) Relación de los objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.

b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.

c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto. 1. Los centros educativos de un área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado medio de Laboratorio, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto. 1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente

Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado medio de Laboratorio. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II. HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO

Sexto. La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo. La distribución del horario lectivo semanal de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

III. MODULOS PROFESIONALES SOCIECONOMICOS

Octavo. Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.

b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.

c) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.

d) Conocer el sector de la industria química en Andalucía.

IV. FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO

Noveno. 1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.

b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico en Laboratorio y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.

d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio.

f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de la industria química.

g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

2. Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3. Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 9/1995, de 24 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 340 horas, de acuerdo con el Decreto 9/1995, anteriormente citado.

4. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.

5. Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual for-

ma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

6. El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCION HORARIA DE LOS MODULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONOMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE LABORATORIO

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Operaciones básicas de laboratorio.	5
2. Ensayos físicos y fisicoquímicos.	4
3. Química y análisis químico.	11
4. Pruebas microbiológicas.	4
5. Información y seguridad en el laboratorio.	3
6. La industria química en Andalucía.	1
7. Formación y orientación laboral.	2
TOTAL	30

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE LABORATORIO

1. Capacidades terminales: Actuar con criterios de Seguridad e Higiene en sus actividades en el puesto de trabajo.

Criterios de evaluación:

- Identificar los riesgos asociados a los instrumentos y equipos utilizados en los laboratorios de análisis y ensayos.
- Usar las prendas y equipos de protección individual necesarios en las operaciones, relacionándolos con los riesgos químicos del ensayo o análisis.
- Aplicar las normas de seguridad, higiene y ambientales establecidas en la manipulación y eliminación de productos.

2. Capacidades terminales: Responder adecuadamente en condiciones de emergencia simuladas.

Criterios de evaluación:

- Ante situaciones de emergencia, responder de acuerdo con los planes de emergencia establecidos, ocupando el cometido asignado a su puesto de trabajo en respuesta a la emergencia.

- Ante una simulación de situación de emergencia en su puesto de trabajo, responder desempeñando el rol que le ha sido asignado según los procedimientos establecidos o, en su caso, siguiendo un curso de actuación adecuado a la situación cuando la emergencia no se encuentre registrada en los procedimientos.

3. Capacidades terminales: Preparar los equipos e instrumentos para mantenimiento y realizar el mantenimiento de primer nivel.

Criterios de evaluación:

- Preparar los equipos de laboratorio para realizar trabajos de limpieza y mantenimiento.

- Mantener en buenas condiciones de orden y limpieza su puesto de trabajo, y realizar el mantenimiento de primer nivel de los instrumentos asignados, bajo procedimientos escritos o siguiendo las instrucciones del superior jerárquico.

- Confirmar la realización de los trabajos de mantenimiento, mediante las pruebas oportunas de los equipos y generar la documentación o comunicación procedente.

- Calibrar aparatos según procedimientos escritos, para su posterior uso.

4. Capacidades terminales: Realizar ensayos/análisis de acuerdo con los procedimientos establecidos en el laboratorio.

Criterios de evaluación:

- En la recepción y expedición de material comprobar la concordancia entre los documentos de recepción, expedición y la identificación/marcaje del producto.

- Localizar toda la documentación (procedimientos, listas de ensayo, etc.) y comprobar que el equipo se encuentra listo y en condiciones de seguridad para ser usado en el ensayo.

- Preparar y manejar disoluciones mediante instrucciones.

- Tomar la muestra de acuerdo con procedimientos, en función del estado, características de la materia o producto y de los ensayos que sobre ella deben realizarse.

- Preparar, en su caso, la muestra objeto del ensayo o análisis de acuerdo con las especificaciones del mismo.

- Efectuar ensayos, medidas y análisis sencillos de acuerdo con instrucciones.

- Realizar los ensayos y análisis en tiempo, forma y requisitos de seguridad establecidos.

5. Capacidades terminales: Comportarse, en todo momento, de forma responsable en la empresa.

Criterios de evaluación:

- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

- En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas internas de la empresa o entidad colaboradora, y actuar bajo las normas éticas y legales establecidas.

- Analizar las repercusiones de su actividad en el sistema productivo.

- Cumplir con los requerimientos de las normas de buenas prácticas de laboratorio (GLP), sin ser aplicables, demostrando un buen trabajo práctico, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

- Mantener su área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.

- Registrar, archivar los resultados y comunicarse con los demás haciendo uso de los soportes adecuados.

6. Capacidades terminales: Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de laboratorio.

Criterios de Evaluación:

- Identificar y obtener la información necesaria.

- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:

- Analizar e interpretar la información.

- Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.

- Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.

- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:

- Describir la estructura general del proyecto.

- Determinar la documentación técnica necesaria.

- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.

- Precisar los tiempos de realización.

- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

7. Capacidades terminales: Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

Criterios de evaluación:

- Partiendo del proyecto integrado definido:

- Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.

- Determinar las fases de ejecución.

- Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:

- Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.

- Justificar la solución elegida.

8. Capacidades terminales: Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

Criterios de evaluación:

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.

- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.

- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y este mismo en su conjunto.

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas de Formación Profesional Específica.

El Decreto 25/1995, de 14 de febrero, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, de grado superior, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 25/1995, de 14 de febrero, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero. 1. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.

b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.

c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.

e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.

f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.

g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

h) Programaciones de los módulos profesionales.

i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.

j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2. Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

a) Relación de los objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.

b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.

c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto. 1. Los centros educativos de un área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto. 1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente

Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II. HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO

Sexto. La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo. La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 26 de julio de 1995, sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, la calificación del módulo profesional de Planes de urbanismo, de segundo curso, no podrá realizarse hasta que los alumnos y alumnas hayan superado el módulo profesional de Ordenación urbana, que se cursa durante el primer año académico.

III. MODULOS PROFESIONALES SOCIECONOMICOS

Noveno. Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- c) Adquirir conocimientos sobre aspectos básicos de economía.
- d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- e) Conocer el sector de edificación y obra civil en Andalucía.

IV. FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO

Décimo. 1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

- a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
- b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico Superior en

Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.

d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de edificación y obra civil.

g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

2. Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3. Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 25/1995, de 14 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 382 horas, de acuerdo con el Decreto 25/1995, anteriormente citado.

4. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.

5. Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

6. El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCION HORARIA E ITINERARIO FORMATIVO DE LOS MODULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONOMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS URBANISTICOS Y OPERACIONES TOPOGRAFICAS

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Trabajos de campo y gabinete.	12	
2. Trazados viarios y abastecimientos.	9	
3. Ordenación urbana.	5	
4. Replanteos de obra.		5
5. Planes de urbanismo.		10
6. Proyecto de urbanización.		12
7. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	3	
8. Edificación y obra civil en Andalucía.	1	
9. Formación y orientación laboral.		3
TOTALES	30	30

(*) 22 semanas.

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS URBANISTICOS Y OPERACIONES TOPOGRAFICAS

CAPACIDADES TERMINALES

1. Realizar el levantamiento de un terreno obteniendo los datos en el mismo, realizando los cálculos oportunos y representándolo adecuadamente.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Analizar el trabajo que hay que realizar, organizándolo o programándolo en el tiempo previsto.
- Seleccionar los materiales, instrumentos y equipos adecuados en función del trabajo que se debe realizar.
- Manejar los equipos e instrumentos utilizados en el levantamiento con la precisión requerida.
- Realizar los cálculos necesarios, utilizando los procedimientos adecuados y con la exactitud requerida.

- Dibujar los planos necesarios para la correcta interpretación de la superficie del terreno, en función de su utilización posterior.

CAPACIDADES TERMINALES

2. Ejecutar el replanteo de, al menos, una obra de edificación y de una obra civil, de acuerdo con la información gráfica adecuada para su correcta interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACION

- A partir de la información gráfica, necesaria para la realización del replanteo de una obra:
 - Analizar la información suministrada para organizar el replanteo, realizando un croquis que contenga los detalles necesarios.
 - Establecer el origen del replanteo, orientándolo de acuerdo con las especificaciones del plano.
 - Estacionar los aparatos en los puntos establecidos en el croquis de replanteo.
 - Realizar las dimensiones y medidas necesarias para completar el replanteo.

CAPACIDADES TERMINALES

3. Desarrollar partes de un proyecto de urbanismo, a partir de la información técnica suministrada.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Analizar el proyecto propuesto, identificando los planos necesarios y suficientes para la definición completa del proyecto.

- Determinar las distintas escalas, distribución de perfiles que, de acuerdo con la normativa o para la buena práctica de la construcción, son necesarios.

- Elaborar los planos de conjunto y de detalle en el soporte adecuado, a las escalas especificadas, en el tiempo previsto y con la limpieza y precisión requeridas.

- Realizar los cálculos básicos, que permitan determinar los movimientos de tierra que se deben realizar.

- Determinar las dimensiones, materiales y trazado de los abastecimientos afectados.

- Identificar los materiales que intervienen en cada uno de los procesos de la construcción de proyecto para incorporarlos a la documentación técnica.

CAPACIDADES TERMINALES

4. Coordinar su trabajo con los de otros del proyecto con los que tiene influencia y relación.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Distribuir las cargas de trabajo en relación a los conocimientos y experiencia en él.

- Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de los objetivos.

- Obtener los rendimientos previstos en calidad, cantidad y tiempo.

CAPACIDADES TERMINALES

5. Comportarse, en todo momento, de forma responsable en la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

- Mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas internas de la empresas en todo momento.

- Analizar las repercusiones de su actividad en el sistema productivo de la construcción y del centro de trabajo.

- Cumplir con los requerimientos de las normas de buena construcción, demostrando un buen hacer profesional, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

CAPACIDADES TERMINALES

6. Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de laboratorio.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Identificar y obtener la información necesaria.

- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:

- Analizar e interpretar la información.

- Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.

- Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.

- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:

- Describir la estructura general del proyecto.

- Determinar la documentación técnica necesaria.

- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.

- Precisar los tiempos de realización.

- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

CAPACIDADES TERMINALES

7. Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Partiendo del proyecto integrado definido:

- Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.

- Determinar las fases de ejecución.

- Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:

- Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.

- Justificar la solución elegida.

CAPACIDADES TERMINALES

8. Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.

- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.

- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y este mismo en su conjunto.

CORRECCION de errata a la Orden de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Carrocería de Formación Profesional Específica. (BOJA núm. 149, de 22.11.95).

Advertida errata en el montaje del Anexo II de la disposición de referencia, a continuación se inserta nuevamente:

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE CARROCERIA

CAPACIDADES TERMINALES

1. Actuar conforme a criterios de seguridad personal y medioambiental en el ejercicio de las actividades inherentes al puesto de trabajo.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Cumplir en todo momento las normas de seguridad personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades, tanto las recogidas en la normativa específica como las particulares establecidas por la empresa.

- Usar prendas y equipos de protección individual, necesarios en el desarrollo de las distintas operaciones del proceso.

- Mantener la zona de trabajo libre de riesgos y con un cierto grado de orden y limpieza.

- Utilizar los distintos equipos y medios de protección medioambiental, depositando los materiales contaminantes en el habitáculo destinado a ello.

CAPACIDADES TERMINALES

2. Analizar operaciones de reparación en situaciones reales de trabajo, seleccionando documentación técnica, procedimiento, equipos y medios auxiliares necesarios para ejecutarlas.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar un diagnóstico previo con los equipos y medios adecuados, para determinar la intervención que se debe realizar en cada caso.

- Seleccionar la documentación técnica necesaria para la reparación o instalación, interpretando parámetros y especificaciones, relacionados con la ejecución o realización de la misma.

- Elegir el procedimiento que hay que utilizar, identificando los equipos, herramientas y medios auxiliares, inherentes al desarrollo del mismo.

- Identificar en documentación técnica, los repuestos homologados y/o los productos o materiales que han sido determinados por el procedimiento elegido.

- Preparar y poner a punto los equipos, herramientas y medios auxiliares que van a ser utilizados, según las instrucciones dadas por los fabricantes de los mismos.

CAPACIDADES TERMINALES

3. Efectuar procesos de reparación y sustitución de elementos fijos, total o parcialmente, y amovibles del vehículo, tanto de materiales metálicos como de materiales plásticos y compuestos.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar operaciones de desabollado y conformado de chapa (estirado, recogido, etc.), utilizando los útiles y herramientas adecuadas en cada caso y consiguiendo la calidad requerida.

- Efectuar el trazado cuando se requiera, y realizar el despunteado y corte de elementos fijos de la carrocería del vehículo por los diferentes procedimientos utilizados seleccionando el método de corte y el equipo adecuado.

- Realizar sustituciones de elementos amovibles, con diferentes sistemas de unión (atornillados, remachados y pegados) siguiendo especificaciones del fabricante y consiguiendo la calidad requerida.

- Realizar uniones soldadas, por diferentes procedimientos, habiendo preparado previamente las uniones, y los refuerzos que se van a utilizar en caso necesario, com-

probando que la soldadura efectuada cumple las especificaciones de resistencia, fusión, bordes, etc.

- Confeccionar plantillas en los casos necesarios para realizar reparaciones en materiales plásticos y compuestos seleccionando el método de trabajo y el equipo adecuado.

- Realizar distintas operaciones de reparación en elementos de material plástico y compuesto, incluida la soldadura consiguiendo la calidad requerida.

CAPACIDADES TERMINALES

4. Efectuar procesos completos de reparación de estructura de vehículos en bancadas.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar el posicionado del vehículo, o parte de él, en la bancada, efectuando los anclajes necesarios para fijarlo según especificaciones del fabricante de la bancada.

- Determinar los puntos de referencia, necesarios para la toma de medidas, según indicaciones del fabricante y de la deformación sufrida.

- Posicionar «fijos» y «contrafijos» en la estructura, según deformación que se deben corregir, útiles y tipo de bancada que hay que utilizar.

- Efectuar las operaciones de tirado y medida hasta conseguir llevar la estructura a las cotas dadas en las fichas técnicas del fabricante del vehículo.

CAPACIDADES TERMINALES

5. Efectuar procesos completos de preparación y embellecimiento de superficies en vehículos.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar operaciones de preparación (desbarbados, decapados, limpieza y desengrasado) en superficies metálicas, plásticas y compuestas, de acuerdo con el buen hacer profesional.

- Aplicar productos anticorrosivos por distintos procedimientos («electrocincado», espátula, etc.), según procedimientos y formas del buen hacer profesional.

- Aplicar imprimaciones, productos de relleno y de anclaje según proceda, siguiendo las técnicas adecuadas y el buen hacer profesional.

- Realizar enmascaramientos según las operaciones posteriores, consiguiendo la protección adecuada de las zonas cubiertas.

- Realizar aplicaciones de pinturas y lacas en vehículos consiguiendo que no aparezcan defectos típicos del pintado (descuelgues, piel de naranja, etc.).

CAPACIDADES TERMINALES

6. Comportarse en todo momento de forma responsable en la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACION

- En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas de la empresa.

- Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse del trabajo asignado, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

- Coordinar su actividad con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no previstas.

- Cumplir con los requerimientos y normas de uso del taller, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- Analizar las repercusiones de su actividad en los procesos de reparación.

CAPACIDADES TERMINALES

7. Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de carrocería.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Identificar y obtener la información necesaria.
- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - Analizar e interpretar la información.
 - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - Describir la estructura general del proyecto.
 - Determinar la documentación técnica necesaria.
 - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

CAPACIDADES TERMINALES

8. Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.
 - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.

CAPACIDADES TERMINALES

9. Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACION

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y este mismo en su conjunto.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 3161/95).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a don/doña Manuel Castaño Chávez y María del Carmen Ortiz de la Tabla Cereño a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada por 1.411.011 pesetas de capital e intereses liquidados el 3.4.9 pesetas más 700.000 si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha acordado el embargo sobre los bienes de su propiedad que al final se describen, sin previo requerimiento de pago.

Asimismo y a los efectos de lo establecido en el art. 144 del R.H., se notifica mediante el presente la existencia del procedimiento a los cónyuges de los demandados don

Manuel Castaño Chávez y M.^ª Carmen Ortiz de la Tabla Cereño.

BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA

Saldos, depósitos y créditos a favor de los demandados existentes en Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Central Hispano, Banesto, Caja Madrid, Caja San Fernando, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla y Huelva.

En Sevilla a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario.

Citado de remate: Don/doña Manuel Castaño Chávez, C/ Castillo de Alcalá de Guadaira núm. 19-bajo, Sevilla, y María del Carmen Ortiz de la Tabla Cereño, C/ Castillo de Alcalá de Guadaira núm. 19-bajo, Sevilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 3162/95).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a don/doña Construcciones Simol, S.A., Manuel Sillero Moreno y María Teresa Molina Rodríguez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Notifíquese a los efectos del art. 144 del R.H. a los cónyuges de los demandados la existencia del procedimiento del embargo causado.

BIENES QUE SE EMBARGAN

1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 175, finca núm. 5711.

2. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 117, tomo 1.032, folio 140, finca 5579.

3. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 186, finca 5717.

4. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 190, finca 5719.

5. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 182, finca 5715.

6. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 194, finca 5721.

Principal: 15.976.033 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 6.400.000 ptas.

En Sevilla a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario.

Citado de remate: Don/doña Construcciones Simol, S.A., Calle José Luis de Casso 24, 2.º, Sevilla, Manuel Sillero Moreno, Calle José Luis de Casso 24, 2.º, Sevilla, y María Teresa Molina Rodríguez, Calle José Luis de Casso 24, 2.º, Sevilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3169/95).

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, hago saber:

Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Inicativas y Proyectos, S.A. (I+P, S.A.), Avda. del Guadalquivir s/n, Edificio Maura, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, cuyo objeto social es entre otros el Asesoramiento jurídico y financiero para la promoción y constitución de Empresas y Entidades, impulso del desarrollo industrial, comercial, agrario y turístico, etc., habiendo designado como interventor(es) judi-

cial(es) a Rpte. Legal de Banco de Europa, S.A.; don Enrique Alvarez Medina y doña Africa Medina Rubio.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quien pueda interesar, firmo el presente en Sevilla, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, Sr. Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

EDICTO. (PP. 24/96).

Don Isidoro Ortega Guerra, Juez de Primera Instancia de Baeza y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento sumario núm. 123/95 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco García Chinchilla, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola contra Hijos de Andrés Molina, S.A. y S.A.T. Mendoza 3.752 en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria constituida sobre la finca que se dirá, se saca a su venta en publica subasta, que se anuncia por término de veinte días hábiles, anteriores a la misma, y bajo las siguientes condiciones:

Para la primera subasta en la que regirá el tipo pactado para cada una de las fincas en la escritura de constitución de hipoteca, se ha señalado el día trece de febrero de 1996, a las 11,30 horas, en la sede de este Juzgado, sito en edificio Juzgados en calle Cardenal Benavides, 5 (Ayuntamiento).

Para la segunda subasta, en la que regirá el tipo del 75 por 100 del precio pactado, en el supuesto de que no sean adjudicadas en la primera, se señala el día quince de marzo de 1996, a las 11,30 horas. Y para la tercera, de resultar desierta la segunda, y sin sujeción a tipo, el día 15 de abril de 1996, a las 11,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. Para intervenir en la subasta, los interesados habrán de consignar previamente en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el BBV, Sucursal Unica de calle Barreras (cuenta núm. 7004/2020), en favor de dicho procedimiento, el 20 por 100 del tipo fijado para la primera o segunda subasta, según proceda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que desde el anuncio de subasta hasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositarán en la Secretaría del Juzgado, junto con el resguardo la consignación antes indicada en la referida cuenta bancaria.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para las respectivas subastas y que sólo la parte ejecutante podrá intervenir en calidad de ceder al remate, en su caso, a tercero.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se

subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Que regirán en la subasta las reglas del art. 131 de la Ley Hipotecaria y las demás concordantes y complementarias de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por medio del presente se notifica a los citados demandados los anteriores señalamientos de subasta para el supuesto de que no se pueda llevar a efecto su notificación en la forma que establece la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

«Cortijo llamado de Mendoza en el sitio de La Laguna, de cuya hacienda formó parte en término municipal de Baeza, provincia de Jaén, con una superficie de 727 hectáreas y 64 áreas, las cuales según el marco de la fanega en el término municipal de Baeza, equivalen a 1,549 fanegas

gas y cuerda un celemín, tres cuartillos y cuarenta metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la carretera de Jaén a Albacete y el río Torres, al Sur, con tierras del Cortijo de Jarafe, al Este con el Arroyo Salado, y al Oeste con el caz de las presillas y tierras del indicado Cortijo de Jarafe. Dentro de su perímetro existe una casa cortijo con los locales necesarios para la labor; de buena construcción y distribuciones adecuadas. En la misma superficie se comprenden también la dotación del Cortijo llamado de la Tosca, constituido por una casa cortijo hoy destruida de cuarenta y cinco fanegas de tierra de labor de las cuales dos no pueden labrarse». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza al folio 219 vto., libro 369, tomo 850, finca 14.912, inscripción 10».

Tipo de subasta: La valoración en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de mil ciento millones de pesetas (1.100.000.000 ptas.).

Dado en Baeza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, El Juez de Primera Instancia.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento restringido mediante la forma de subasta. (PD. 20/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar mediante el Procedimiento Restringido y la forma de Subasta la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación:

Procedimiento: Restringido.

Forma: Subasta.

«Acondicionamiento de la CC-430 de Palma del Río a Osuna por Ecija, del P.K. 11,000 (límite Provincia) al P.K. 30,000».

Clave de la obra: C-51040-ON2-5S (2-SE-326).

Presupuesto de contrata: 874.041.375 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fianza provisional: 17.480.828 pesetas.

Fianza definitiva: 34.961.655 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de solicitudes: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de enero de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos para la selección», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Fecha límite para cursar invitaciones: La fecha límite en la que se cursarán invitaciones para licitar a las empresas seleccionadas será el día 26 de marzo de 1996.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos

prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: Día 2 de enero de 1996.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 21/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a subasta con trámite de Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa.

«Acondicionamiento de la SE-460, de Osuna a El Saucejo».

Clave de la obra: C-51013-ON1-5S (1-SE-329).

Presupuesto de contrata: 2.413.509.971 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 48.270.199 pesetas.

Fianza definitiva: 96.540.399 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de febrero de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 6 de marzo de 1996, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: Día 2 de enero de 1996.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 28/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DE LA MERCED. OSUNA. SEVILLA

Datos del expediente: C.P. 2-017-95-4. Servicio de Alimentación del Hospital de la Merced. Osuna. Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuatrocientos veintinueve millones setecientos ochenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas (429.782.551 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros y Contrataciones del Hospital de la Merced, sito en Avda. de la Constitución, 2. 41640 Osuna. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se